

Campo Regional

**SUPLEMENTO
FEBRERO 2013**



LAS CESIONES DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO PUEDEN HACERSE HASTA EL 19 DE MARZO

Desde el pasado mes de noviembre pueden hacerse las cesiones de derechos de pago único.

Recordamos que el plazo para realizar las cesiones de derechos finaliza el 19 de marzo.

Este plazo es válido para todas las cesiones excepto para las que se hagan por herencia, jubilación, fusiones, escisiones y cambios de personalidad, cuyo plazo finaliza el 30 de abril.

EL PLAZO PARA LAS SOLICITUDES DE CESIONES TEMPORALES DE CUOTA LÁCTEA SE ABRIRÁ EN ABRIL

Según una orden publicada el 16 de febrero en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el plazo para remitir las solicitudes comenzará el 1 de abril y terminará el 28 de febrero de 2014. Las cesiones temporales de cuota "son un instrumento eficaz para fortalecer los mecanismos de reestructuración del sector productor lácteo", según la orden ministerial.

El Ministerio establece para cada período el plazo de presentación de peticiones de las operaciones de ese tipo pactadas entre productores cedentes y productores adquirentes o cesionarios, que podrán disfrutar durante un tiempo del cupo traspasado.

CITA PREVIA PARA HACER LA PAC EN ASAJA PALENCIA

Los que ya la han realizado la PAC con ASAJA en anteriores ocasiones deben esperar a recibir la cita que se les enviará desde las oficinas, con el día y la hora indicados. Si es la primera vez que la hacen en ASAJA, deberán solicitar cita previa.

REQUISITOS AGROAMBIENTALES EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS PAC

SANIDAD DE LOS ANIMALES

- Las explotaciones de ganado bovino deberán disponer de un Libro de registro correctamente cumplimentado y los datos deben ser concordantes con los animales presentes en la explotación y con los animales inscritos en la base de datos de identificación y registro.

- Todos los animales de la especie bovina de la explotación deberán disponer de un documento de identificación individual (DIB) cuyos datos deberán ser concordantes con los de los animales presentes en la explotación y con los registrados en el Libro de la Explotación.

ASAJA informa de que existe a disposición de los ganaderos un documento en las unidades veterinarias donde notificar las incidencias en el servicio de **retirada de cadáveres** animales.

MODIFICACIONES DEL SEGURO AGRARIO PARA EXPLOTACIONES DE CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS

Seguro de sequo

Se admitirán modificaciones en la declaración de seguro hasta el 1 de abril como fecha límite, excepto para las bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas para girasol, garbanzos, judías secas que será el 15 de junio.

Seguro de regadío

Se admitirán modificaciones en la declaración de seguro hasta el 1 de abril como fecha límite, excepto para las bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas para girasol, garbanzos, judías secas y cereales de primavera (maíz, sorgo, mijo y panizo) que será el 30 de junio.

Finaliza el 10 de abril

ABIERTO EL PLAZO DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE REMOLACHA

ASAJA PALENCIA abre el plazo de contratación del seguro de remolacha, que cubre pedrisco, no nascencia, riesgos excepcionales (fauna, incendio, inundación, lluvia torrencial, lluvia persistente) y resto de adversidades climáticas. El plazo finaliza el 10 de abril. El 11 de abril se abre otro plazo que finaliza el 31 de mayo para la otra línea de este seguro que cubre los mismos riesgos excepto el de resto de adversidades climáticas y la no nascencia

Se trata de un seguro muy interesante que puedes contratar en ASAJA PALENCIA, donde los técnicos te informarán y realizan un presupuesto sin ningún compromiso.

COMPROMISOS EN LAS AYUDAS DE MODERNIZACIÓN Y PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES

Todos aquellos cultivadores de remolacha que tengan aprobadas ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes o para inversión en plan de mejora y que se estén planteando abandonar el cultivo de remolacha, deben recordar el compromiso que poseen de mantener durante 5 años desde la aprobación del expediente, la misma viabilidad de la explotación, por lo que en caso de abandonar el cultivo de remolacha, deberán sustituir este cultivo por otro que iguale el beneficio producido por la remolacha, de acuerdo a los módulos utilizados para la tramitación de las ayudas.

Ante cualquier duda, consulta a los técnicos de tu organización.

Los **certificados de rastrojeras** se facilitan en la Cámara Agraria Provincial pero en la zona norte (Aguilar, Guardo, Cervera, Carrión) se pueden hacer en la SAC correspondiente.

MARCO DE ACTUACIÓN PARA UN USO SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS

MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ENVASES Y RESTOS

Preparación de la mezcla y carga del depósito en los tratamientos fitosanitarios.

Se tomarán todas las medidas necesarias para que en la mezcla y llenado del depósito del equipo de tratamiento no suponga un peligro para la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cualquier caso carácter obligatorio las siguientes prácticas:

- a) No se realizará la mezcla o dilución previa de los productos fitosanitarios antes de la incorporación al depósito, salvo que la correcta utilización de los mismos lo requiera.
- b) La operación de mezcla se realizará con dispositivos incorporadores que permitan hacerlo de forma continua. En caso de que el equipo de aplicación no disponga de dichos incorporadores, el producto se incorporará una vez se haya llenado el depósito con la mitad del agua que se vaya a utilizar, prosiguiéndose después con el llenado completo.
- c) Las operaciones de mezcla y carga se realizarán inmediatamente antes de la aplicación, no dejando el equipo solo o desatendido durante las mismas.
- d) Las operaciones de mezcla y carga se realizarán en puntos alejados de las masas de agua superficiales, y en ningún caso a menos de 25 metros de las mismas, o a distancia inferior a 10 metros cuando se utilicen equipos dotados de mezcladores-incorporadores de producto. No se realizarán dichas operaciones en lugares con riesgo de encharcamiento, escorrentía superficial o lixiviación.
- e) Durante el proceso de mezcla y carga del depósito los envases de productos fitosanitarios permanecerán siempre cerrados, excepto en el momento puntual en el que se esté extrayendo la cantidad a utilizar.
- f) La cantidad de producto fitosanitario y el volumen de agua a utilizar se deberán calcular, evitando que sobre, ajustados a la dosis de utilización y la superficie a tratar, antes de realizar las operaciones de mezcla y carga.

Transporte de productos fitosanitarios.

1. El transporte de los productos fitosanitarios con medios propios del titular de la explotación, o en su caso de la persona o empresa que requiera tratamientos con productos fitosanitarios de uso profesional, se realizará de forma que no se puedan producir vertidos.
2. Los envases se transportarán cerrados, colocados verticalmente y con la apertura hacia la parte superior, se organizará y sujetará la carga correctamente en el medio de transporte y no se utilizarán soportes con astillas o partes cortantes que pudieran dañar los envases.
3. Siempre que existan vías alternativas cercanas, se evitará atravesar cauces de agua con el equipo de tratamiento cargado con la mezcla del producto fitosanitario.

Limpieza de los equipos de tratamiento.

Se tomarán todas las medidas necesarias para que, en la eliminación de los restos de mezcla que queden en los tanques tras la aplicación y en la posterior limpieza de los equipos de tratamiento, no se ponga en peligro

la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cualquier caso carácter obligatorio las siguientes prácticas:

- a) Se prohíbe el vertido de los restos de mezcla excedentes del tratamiento. Su eliminación se realizará aplicándolos en la misma parcela tratada previa su dilución con la cantidad de agua suficiente para que no se exceda la dosis máxima admisible. No obstante, cuando estén disponibles, se dará preferencia a la eliminación de estos restos mediante instalaciones o dispositivos preparados para eliminar o degradar residuos de productos fitosanitarios.
- b) En ningún caso se podrán lavar los equipos a distancias inferiores de 50 metros de las masas de agua superficiales y de los pozos.
- c) Los equipos de tratamiento se guardarán resguardados de la lluvia.

Almacenamiento de los productos fitosanitarios por los usuarios.

1. Los productos fitosanitarios para uso profesional se guardarán en armarios o cuartos ventilados y provistos de cerradura, con objeto de mantenerlos fuera del alcance de terceros, en especial de los menores de edad.
2. Los locales donde se ubiquen los armarios o cuartos a los que se refiere el apartado 1, o los locales mismos cuando sólo se dediquen a guardar productos fitosanitarios, cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) Deberán estar separados por pared de obra de cualquier local habitado y estar dotados de suficiente ventilación, natural o forzada, con salida al exterior.
 - b) No estarán ubicados en lugares próximos a las masas de aguas superficiales o pozos de extracción de agua, ni en las zonas en que se prevea que puedan inundarse en caso de crecidas.
 - c) Dispondrán de medios adecuados para recoger derrames accidentales.
 - d) Dispondrán de un contenedor acondicionado con una bolsa de plástico para aislar los envases dañados, los envases vacíos, los restos de productos y los restos de cualquier vertido accidental que pudiera ocurrir, hasta su entrega al gestor de residuos correspondiente.
 - e) Tendrán a la vista los consejos de seguridad y los procedimientos en caso de emergencia, así como los teléfonos de emergencia.
3. Los armarios o cuartos se ubicarán en aquellas zonas de los locales libres de humedad, y lo más protegidos posible de las temperaturas extremas. Su ubicación garantizará la separación de los productos fitosanitarios del resto de los enseres del almacén, especialmente del material vegetal y los productos de consumo humano o animal.
4. Los productos fitosanitarios deberán guardarse cerrados, en posición vertical con el cierre hacia arriba y con la etiqueta original íntegra y perfectamente legible. Una vez abierto el envase, si no se utiliza todo su contenido, el resto deberá mantenerse en el mismo envase, con el tapón cerrado y manteniendo la etiqueta original íntegra y legible.